



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020).

En el proceso EJECUTIVO LABORAL CONEXO promovido por **Braulio de Jesús Gómez Hernández** contra el **Ministerio de Transporte**, visto memorial que antecede allegado por el apoderado de la parte ejecutante, indicando que en atención al requerimiento efectuado por el Despacho en audiencia celebrada el 28 de febrero de 2020, se permite allegar liquidación del crédito a fin de que se le dé el respectivo tramite.

Sea lo primero indicar al señor apoderado que, dentro del trámite del presente proceso ejecutivo laboral, no se realizó audiencia alguna en la fecha señalada, ni en ninguna otra calenda, pues como se desprende del auto de fecha 9 de julio de 2014 (fls. 52 y 53 cuaderno 3), se declaró extemporáneo el escrito de excepciones formuladas por la parte ejecutada, y por lo tanto no se señaló fecha para audiencia alguna.

En auto de fecha 11 de febrero de 2020 (fl. 388 cuaderno 3), este Despacho judicial, ordenó la entrega de título judicial a favor de la parte ejecutante por valor de \$33.133.825, orden de pago librada a favor del señor apoderado de la parte ejecutada como consta a folio 392 del cartulario.

Seguidamente se desprende del auto de fecha 11 de marzo de los corrientes (fls 394 a 396 cuaderno 3) que a través de tal providencia este Juzgado, realizó actualización del crédito en la que tuvo en cuenta los depósitos judiciales realizados por en la entidad ejecutada, y señaló el monto del crédito en la suma total de \$2.028.342. Pero adicionalmente y por auto 24 de junio de 2020 (fls. 400) se autorizó nuevamente entrega de título judicial a la parte ejecutante por valor de \$ 300.606 y requirió a la Entidad ejecutada para cancelar el saldo adeudado, señalado en la suma final de \$1.727.735,43.

Por lo expuesto, y toda vez que a la fecha se encuentra actualizado y determinado el valor del crédito (\$1.727.735,43), no se accede a lo solicitado por el señor apoderado de la parte ejecutante y en su lugar se le **requiere** para que realice las gestiones que considere pertinentes y tendientes al impulso del proceso.

Notifíquese.



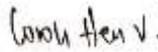
JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO

JUEZ

AP

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO, CERTIFICA:

Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS
Nº 75 fijados en la secretaría del despacho, hoy
08 de octubre **de 2020** a las 8:00 a. m.



CAROLINA HENAO VALDES
Secretaria

Firmado Por:

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f318106e4192f1528961e786c67d8083229555c38d56e992a8376486381305d7

Documento generado en 06/10/2020 09:48:35 p.m.